

**RECHAZA REFORMA DE ESTATUTOS FUNDACIÓN GIST CHILE.
RESOLUCIÓN SM 262/2026.
LAS CONDES, 17 de julio de 2026.**

VISTOS:

1° El ordinario Mun. 173 de 20 de mayo de 2026, por medio del cual se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN GIST CHILE**, inscrita con el número 162506 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificatorio de estatutos cuyo informe se solicitó constan en la escritura privada autorizada el 14 de abril de 2026, y protocolizada con igual fecha por doña María Pilar Gutierrez Rivera, Notario público titular de la 18ª Notaría de Santiago, repertorio N° 4548/2026.

2° ORD. N° 4276 de 30 de junio 2026 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado, y recepcionado en esta Secretaría Municipal el 06 de julio de 2026.

3° Que, se acompañó el certificado de directorio vigente de la presente entidad.

CONSIDERANDO:

Que, en el informe contenido en el Ord. N° 4276 se expresa: “Revisada la documentación aportada, así como lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en especial el certificado de directorio de la fundación, emitido por el referido Servicio con fecha 24 de mayo de 2026 -el que se adjunta- la última designación de su directorio se realizó con fecha 14 de julio de 2020, y éste tiene una duración de 5 años conforme a sus estatutos vigentes, lo que impide informar sobre las reformas propuestas a sus estatutos, toda vez que precisamente el órgano que adopta el respectivo acuerdo de reforma no se encuentra debidamente actualizado y registrado, en la especie, en la misma acta en que se acuerda la reforma se designa un nuevo directorio que es el que adopta el acuerdo de modificación, no obstante, dichos miembros no coinciden con los que se encuentran registrados en el ya citado certificado de vigencia de directorio, lo que claramente impide informar su solicitud.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

RECHAZASE la reforma de estatutos de la presente entidad por no haber obtenido informe favorable exigido por el artículo 558 del Código Civil.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL.